INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso al despacho vencido el término anterior y memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis de Septiembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-0780

RECONÓCESE personería ADJETIVA al abogado JUAN PABLO ARDILA PULIDO, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder conferido.

De otro lado, en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta que el asunto de la referencia, no se emitió mandamiento de pago ni medidas cautelares, por sustracción de materia, no hay lugar a terminar el proceso por pago total de la obligación, tampoco ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, sino únicamente, ordenar el desglose del título a favor de la parte demandada, con la constancia que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad, en consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, con la constancia que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de septiembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 076

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria